



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2021-00903-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ADECÚESE** la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba** –art. 212 CGP-.

2. **PRECÍSESE** como y en que época en que los demandantes, entraron a poseer el bien y que actos de posesión han ejercido sobre el precitado bien y si se trata de suma de posesiones deberá registrarlas una a una hasta la última que es la que se reclama.

3. **DIRIGIR** la demanda contra todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la acción.

4. **AJUSTAR** la solicitud de la inspección judicial de conformidad con lo establecido en el art. 237 inciso primero del Código General del Proceso.

5. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020². Así mismo debe identificar de forma precisa el inmueble objeto de la presente acción, señalando número de matrícula inmobiliaria, dirección, cedula catastral, linderos, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem).

6. **APORTAR** Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40490751 objeto de la acción, con fecha de expedición que no supere los 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e250868b54c40e3f35740a4ebdc25f52a27db63eec8f714bf4a50627b5952d8**
Documento generado en 30/09/2021 08:48:36 a. m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Artículo 5. Poderes: (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>